



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., cuatro de mayo del dos mil veintidós

OBEDÉZCASE lo resuelto por el superior, Sala Civil Familia Laboral del Distrito Judicial de Armenia en sentencia del 12 de octubre del 2021, mediante la cual confirmó la sentencia del 12 de mayo del 2021, proferida por este despacho judicial, condenándose en costas de segunda instancia. Así como lo dispuesto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia al declarar Bien Denegado el recurso de casación interpuesto por el demandado frente a la sentencia proferida por este despacho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fijan las agencias en derecho que se estiman en cuantía equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para ser incluidas en la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Auto 375
63001311000320200002000

Código de verificación:

**27214928018526518360654b6ac2007a9a1735e884808c2dad42
b3a3ad4af7f7**

Documento generado en 04/05/2022 10:43:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>